

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 30. Y 70. DE LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE EMPLEOS VERDES, A CARGO DE LA DIPUTADA JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada Julieta Mejía Ibáñez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad está ampliamente reconocido que el cambio climático es uno de los desafíos más importante al que se enfrentará la humanidad en los próximos decenios. Debido a sus efectos en la temperatura promedio, en las precipitaciones y en los niveles del mar, pondrá en peligro los medios de subsistencia de cientos de millones e impondrá a nuestras sociedades unos costos cada vez mayores si no se toman medidas para remediarlo. Sus consecuencias impactan de manera transversal en todas las actividades los efectos en los empleos pueden ser muy nocivos si no se toman medidas para enfrentarlo.

El cambio climático no afecta a hombres y mujeres por igual. Cada vez se considera al género femenino el más vulnerables ante los efectos negativos del cambio climático, pues constituyen la mayoría de las personas pobres del mundo y, en proporción, dependen más de los recursos naturales amenazados.¹

Derivado de lo anterior, en los últimos años se han generado esfuerzos a nivel mundial para mitigar el cambio climático, entre ellos, las Contribuciones Nacionalmente Determinadas, firmadas bajo el Acuerdo de París en 2015 y recientemente en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su versión 26, conocida como (COP26) que se llevó a cabo entre el 31 de octubre y 13 de noviembre de 2021 en Glasgow (Reino Unido), se promovió que los países generen una serie de políticas y acciones con la finalidad de provocar una transformación y en particular, en nuestros modelos económicos que tienen una alta dependencia al carbono.

Del cumplimiento de los acuerdos debe surgir una transición a una economía más verde que transformará ciertos sectores y conducirá a que surjan otros. Esto dará paso a una nueva generación de empleos conocidos hoy como los empleos verdes, los cuales a grandes rasgos pueden hacer posible la sostenibilidad de los territorios.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), un empleo verde es aquel que genera un producto o servicio relacionado con el medio ambiente, ya sea de conservación de la naturaleza o de control de la contaminación, se trata de un empleo que hace más sustentable cualquier proceso productivo y que es decente.²

El término decencia implica que los trabajos sean dignos, con ingresos justos, oportunidades de desarrollo profesional y personal, que permitan tener una vida decente y segura,³ lo cual diferencia a los empleos verdes de los empleos ambientales, pues éstos no consideran un requisito el trabajo “decente”, como ocurre en el caso de los trabajadores de limpia informales o pepenadores.

La importancia de los empleos verdes radica en que además de ser un indicador de la transformación de un país o una ciudad hacia el desarrollo sustentable, constituyen también modificaciones a los entornos laborales para la creación de mejores puestos de trabajo.

La OIT ha reconocido que el trabajo decente se caracteriza por el diálogo social, la protección social y derechos en el trabajo, en todos estos aspectos persisten importantes retos, esto se suman los desafíos ambientales del siglo XXI: cambio climático, pérdida de biodiversidad, desertificación, contaminación de los océanos. Así el

impulso de una agenda de empleos verdes es el reconocimiento para proponer soluciones y gestionar una transición justa hacia economías verdes.

De acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los empleos verdes son cruciales para responder a los desafíos mundiales de protección del medio ambiente, desarrollo económico e inclusión social, ya que están alineados a los objetivos 8 y 11 de trabajo decente y de ciudades resilientes.

Consolidar una política pública de empleos verdes en México resulta indispensable para la generación de nuevas oportunidades de inversión, desarrollo y creación de empleos sustentables. De acuerdo con un estudio de 2013 realizado por la OIT se contabilizaban en el país 1.8 millones de empleos directos relacionados con el sector ambiental, representando alrededor de 45 por ciento de la población ocupada en 2011. Éstos estaban agrupados en nueve sectores: agricultura orgánica, energía eléctrica renovable, industria limpia, construcción sostenible, actividades forestales sustentables, gestión de residuos, turismo sostenible, transporte masivo y actividades del gobierno federal. En conjunto, transporte, industria limpia y construcción sostenible representaban casi 80 por ciento del total.

Según datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre 2013 y 2017 los empleos verdes crecieron 6 por ciento, aunque se destaca que este crecimiento fue inferior al del crecimiento del empleo en el conjunto de la economía, y lejos de alcanzar la meta gubernamental de un millón de empleos verdes para 2018.

Ahora bien, es una realidad que México enfrenta una cantidad de desafíos en términos laborales y ambientales. En la parte laboral, existen grandes brechas de desigualdad entre regiones, la mayor parte de los trabajadores se desempeñan en la informalidad, por lo cual, tienen condiciones precarias de seguridad social. En cuanto a los desafíos ambientales, el país ya está enfrentando algunas de las consecuencias del cambio climático, las cuales vienen a agravar situaciones preexistentes de degradación y erosión de suelos, fragilidad de determinados ecosistemas, situaciones de estrés hídrico y vulnerabilidad frente a eventos extremos. Una gran cantidad de municipios se consideran vulnerables frente a estos impactos, y la mayoría de ellos carecen de capacidad institucional de respuesta.

Bajo esta perspectiva, tanto el desafío ambiental como el social están estrechamente relacionados y no podría abordarse uno sin el otro, pues hay una relación causal del cambio climático sobre el bienestar social. De no actuar oportunamente, será cada vez más difícil hablar de justicia social en México. Por lo que, impulsar una política de empleos verdes permitirá un abordaje simultáneo de estos retos.

Por tal razón, la siguiente iniciativa busca dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. De igual forma, se adhiere al artículo 123 de la Carta Magna, el cual señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Para mayor claridad, se inserta cuadro comparativo de la modificación propuesta:

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	
DICE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I al XVII. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I al XVII. ...</p> <p>XVII BIS. Empleos verdes: son puestos de trabajo que contribuyen a la conservación, restauración y mejora de la calidad del medioambiente en cualquier sector económico, reduciendo el impacto ambiental de las empresas y de los sectores económicos aumentando la eficiencia del consumo de energía, materias primas y agua, descarbonizando la economía y reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero, minimizando o evitando cualquier forma de residuo y contaminación, restaurando los ecosistemas y la biodiversidad, y</p>

	<p>permiten adaptarse al cambio climático.</p>
<p>Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <p>I al XX. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <p>I al XX. ...</p> <p>XXI BIS. Impulsar la creación y el fomento de empleos verdes;</p>

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se adiciona una fracción a los artículos 3 y 7 de Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. al XVII. ...

XVII Bis. Empleos verdes: son puestos de trabajo que contribuyen a la conservación, restauración y mejora de la calidad del medioambiente en cualquier sector económico, reduciendo el impacto ambiental de las empresas y de los sectores económicos aumentando la eficiencia del consumo de energía, materias primas y agua, descarbonizando la economía y reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero, minimizando o evitando cualquier forma de residuo y contaminación, restaurando los ecosistemas y la biodiversidad, y permiten adaptarse al cambio climático.

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. al XX. ...

XXI Bis. Impulsar la creación y el fomento de empleos verdes;

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 OIT, 2008. Empleos verdes: ¡Mejoremos el clima para la igualdad de género también!

2 https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs/news/WCMS_325253/lang-es/index.htm

3 OIT, El trabajo decente para un desarrollo sostenible: el desafío del cambio climático, Oficina Internacional del Trabajo, Consejo de Administración, 300ª reunión, Ginebra, 2007. Disponible en: <http://www.ilo.org/gb/GBSessions/WCMS_084962/lang-es/index.htm>.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2023.

Diputada Julieta Mejía Ibáñez (rúbrica)